

**Convenio General de colaboración** que celebran por una parte la Universidad Politécnica de Tlaxcala, a quien en lo sucesivo se le denominara la “**UPTx**” representada en este acto por el Maestro. Enrique Padilla Sánchez, en su carácter de Rector y por otra parte el Ciudadano. Gaudencio Morales Morales, Presidente Municipal de Tepeyanco, y la Licenciada. Liliana Ixtlapale Guerra, Sindico del Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala; a quienes en lo sucesivo se les denominará “**EL MUNICIPIO**”, quienes de manera conjunta se les denominará “**LAS PARTES**”, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

## DECLARACIONES

### I.- Declara la “UPTx”:

1. Que de conformidad con el Artículo 1°, del Decreto de creación número 143 de fecha 25 de noviembre del año 2004, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. Que tiene como finalidades, entre otras impartir educación superior de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, actualización en sus diversas modalidades, preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, investigación aplicada y desarrollo tecnológico, difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral, prestar servicios tecnológicos y de asesoría educativa continua.
3. Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector Maestro. Enrique Padilla Sánchez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 28 fracciones VII y XIV 29, 30 fracciones I y XII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17 y 18 del Decreto de creación 23 y 25 fracción X del Reglamento Interior y en numeral 1° del Manual de Organización, los tres últimos ordenamientos legales ordenamientos vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, como lo acredita con nombramiento de fecha quince febrero del año dos mil diecinueve, concedido por el Ciudadano Marco Mena Rodríguez Gobernador del Estado de Tlaxcala, debidamente certificado con fecha primero de abril del año dos mil diecinueve

por el Licenciado. Alejandro Moreno Morales, Notario Público número dos de la demarcación de Zaragoza, Zacatelco Estado de Tlaxcala.

4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla Avenida Universidad Politécnica número uno de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180.
5. Que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Clave UPT041125D17.

## II.- Declara “El Municipio”.

1. Que es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la capacidad para celebrar el presente instrumento, al amparo de lo establecido por el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86, 87 y 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 1, 2 y 3, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
2. **Que tiene como objeto:** Procurar el progreso y bienestar de sus comunidades, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
3. **Que entre sus funciones están:** Administrar libremente la Hacienda Municipal esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, administrar su patrimonio, representarte político del Ayuntamiento y jefe administrativo del Gobierno Municipal responsable de la ejecución de las decisiones, administrar su patrimonio establecido en el artículo 86 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, expedir los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios para fomentar la convivencia, el respeto a los derechos humanos, y la participación ciudadana, vecinal y comunitaria, así como para organizar la administración pública municipal para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, de acuerdo con las

bases normativas que establezcan las leyes, establecido en el Artículo 33, fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Tlaxcala.

4. Que el Ciudadano. Gaudencio Morales Morales, Presidente Municipal de Tepeyanco y la Ciudadana. Liliana Ixtlapale Guerra, Síndico Procurador Municipal de Tepeyanco, Tlaxcala; acreditan su personalidad con Constancia de Mayoría y Validez expedida el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, de fecha 9 de junio 2021, y se identifican a satisfacción de la “UPTx” con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, dejando copia de las mismas para constancia de este convenio.
5. Que señala como domicilio legal en Palco Calle Hidalgo número 30 C.P. 90180, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala; Código Postal 90180.
6. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave **MTT860101FU2**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los Artículos 27, el Código Fiscal de la Federación y 110, fracción I, de la Ley Sobre la Renta, del cual anexa copia simple para constancia el presente convenio.

### III. Declaran las partes:

III.I. Que reconocen el contenido de lo establecido en los artículos 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1272 de Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala que literalmente dice:

*ARTÍCULO 5.- (...) el estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.*

*Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.*

(...)

*Artículo 1272.- Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, Modificar, conservar o extinguir obligaciones.*

III.II. Que, de conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLAUSULAS

**Primera Objeto.** El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y criterios de colaboración entre las instituciones para programar, planear y desarrollar acciones de cooperación académica de tipo científico y tecnológico, así como fortalecer la vinculación en áreas de interés y beneficio mutuo.

**Segunda. Alcances.** Para cumplir del presente convenio de acuerdo a sus necesidades, las partes llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración que a continuación se enlistan:

- a) Intercambio de experiencias y conocimientos en áreas de interés común, apoyo a la docencia e investigación, mediante la impartición de cursos, talleres y conferencias dirigidas al personal docente y administrativo para fortalecer los servicios académicos y administrativos.
- b) Fortalecer el intercambio de personal académico y de estudiantes para estancias, estadías, ya sea para fines docentes, de investigación o de asesoramiento en proyectos de interés mutuo.
- c) Celebración de convenios específicos de carácter académico, tanto a nivel licenciatura como posgrado.
- d) Colaboración en proyectos conjuntos para la obtención de recursos en convocatorias institucionales tanto nacionales como estatales.
- e) Promover el estudio de posgrado para formar recursos humanos competitivos en beneficio mutuo.
- f) Facilitar de manera mutua, el uso de las instalaciones para eventos de carácter académico, deportivo y cultural.
- g) Participación conjunta en bolsa de trabajo e inserción laboral, y

h) Las demás que acuerden para la ejecución del presente convenio.

**Tercera. Convenio específico.** Para la ejecución de actividades específicas “**LAS PARTES**” elaboran programas y proyectos de trabajo que serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, una vez asignados por sus representantes institucionales formarán parte del presente instrumento.

Los Convenios Específicos, deberán constar por escrito describiendo con precisión sus objetivos actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos o materiales, presupuesto, fuentes y formas de financiamiento, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento de compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, confidencialidad, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

**Cuarta. Comunicaciones.** Para seguimiento de los trabajos materia de este convenio, La Universidad Politécnica de Tlaxcala designa como responsable operativo al Ciudadano. Yair Castillo Pérez, Director de Vinculación y Difusión.

“**EL MUNICIPIO**” designa como responsable operativo a Lic. Yolanda Tecuapacho Sánchez, Auxiliar del Ministerio Público Municipal.

Quienes deberán adecuado seguimiento al desarrollo de las actividades comprometidas, realizando las acciones necesarias para la consecución del objeto previsto en el presente convenio, en caso de controversia, terminación anticipada o rescisión deberán realizar las gestiones necesarias para dirimir las controversias entre “**LAS PARTES**”.

**Quinta. Relación laboral.** “Las Partes” convienen en que el personal designado para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo. Independientemente de que desarrollen sus actividades conforme a la normatividad que

empleo, independiente de que desarrollen sus actividades conforme a la normatividad que las acoge, en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**Sexta. Vigencia.** “Las Partes” convienen que la vigencia del presente convenio será de **tres años**, contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo darse por terminado previo aviso hecho por escrito con 30 días de anticipación, en el supuesto de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente convenio, deberán continuarse hasta su terminación conforme a los términos acordados.

**Séptima. Responsabilidad civil.** “Las Partes” quedan exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que pueda derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, atendándose por este a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores.

**Octava. Modificaciones.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo, que hagan por escrito, surtiendo efecto legal una vez firmada por sus representantes legales.

**Novena. Rescisión.** El presente convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial en caso de incumpliendo total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las “Las Partes”.

**Décima. Transparencia y Acceso a la Información.** La información que se genera con motivo del cumplimiento del presente convenio será pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 4, 8, 63, 105, 108, 112 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, por tanto “**EL MUNICIPIO**”, acepta que los datos personales y la documentación entregada a “**La UPTx**”, por motivo del presente se registrarán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales, sin embargo podrá clasificarse como reservada o confidencial cuando lo acredite alguno de los supuestos en los referidos ordenamientos.

La manifestación negativa en el consentimiento de tratamiento de sus Datos Personales, como derecho de oposición será conforme a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

**Décima Primera. Interpretación y solución de controversias.** “Las Partes”, manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento, sin embargo en el supuesto de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre “Las Partes”, de no ser así se sujetarán a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido y alcance legal se suscribe por duplicado en el Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día veintiuno de octubre del año 2021.

**POR “LA UPTx”**

**POR “EL MUNICIPIO”**

**Maestro. Enrique Padilla Sánchez**  
Rector de la  
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

**Ciudadano. Gaudencio Morales Morales.**  
Presidente Municipal de Tepeyanco, Tlaxcala.

**Licenciada. Liliana Ixtlapale Guerra.**  
Síndico del Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala.

## TESTIGOS

**Licenciado. Cruz Corona Mendoza.**

Secretario Académico.

Universidad Politécnica de Tlaxcala

## REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA.

**Maestro Luis Aquíhuatl Hernández**

Abogado General.

Universidad Politécnica de Tlaxcala.

El presente convenio, se revisa en cuanto a la forma jurídica, por tanto, los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, son responsabilidad del área operativa, encargada del cumplimiento y seguimiento.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y EL MUNICIPIO DE TEPEYANCO, TLAXCALA, SUSCRITO CON FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE UNO. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS. CONSTE.

Página 8 de 8